PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

6421

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [redacted]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.5/0068-14

CIERRE No. 56/2016

Fecha de Clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 A 5 PÁGINAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 14 FRACC. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGADA JURIDICA

Eliminado 18 palabras con fundamento legal 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 11 días del mes de mayo del año 2016.

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre del **C.** [redacted] en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se deben tener en cuenta los siguientes

.

A N T E C E D E N T E S

1.- Que en fecha 22 de mayo del año 2012, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió la Resolución Administrativa **No. 257/11**, dictada dentro de procedimiento administrativo **No. PFPA/28.3/2C.27.5/0059-11** a nombre del **C.** [redacted] propietario del **PREDIO FORESTAL** [redacted] **UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20º52´32.2´´ CON O 099º59´14.2, COMUNIDAD , MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, en cuyo Considerando VIII, se ordenó el cumplimiento de las diversas medidas correctivas.

Una vez establecidos tales antecedentes, esta autoridad procede a dictar en consecuencia, la resolución en términos de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que en fecha 24 de noviembre del año 2014, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. emitió la Orden de Inspección **No. QU188RN2014**, dirigida al **C.** , para realizar la visita de inspección en el **PREDIO FORESTAL ' , UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20º52´32.2´´ CON O 099º59´14.2, COMUNIDAD , MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto:

> *"(…) verificar el cumplimiento a las medidas ordenadas en la Resolución 257/11 de fecha 22 de mayo del año 2012 y notificada el día 22 de mayo del año 2012, dictada dentro del procedimiento administrativo PFPA/28.3/2C.27.5/0059-1 a la persona física C. FRANCISCO URBIOLA ZARAGOZA con respecto al predio forestal "EL TAZAJAL", **ubicado en las coordenadas geográficas N 20º52´32.2´´ con O 099º59´14.2, comunidad de Panales, Municipio de Tolimán en el Estado de Querétaro**, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 de la Ley General del Equilibro Ecológico y la Protección al Ambiente (…)"*

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 27 de noviembre del año 2014, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección **No. RN188/2014**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

TERCERO.- Que en fecha 09 de marzo del año 2015, se presentó escrito de fecha 15 de febrero del mismo año ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el

Av. Constituyentes No. 102, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

Estado de Querétaro, signado por la **C** [redacted] dirigido al Delegado de Medio Ambiente del Municipio de Tolimán, por medio del cual solicita se le asigne un área o superficie para poder llevar a cabo la reforestación de ejemplares de vida silvestre: 125 *Mezquites* y 125 *Palo dulce*.

CUARTO.- Que en fecha 09 de marzo del año 2015, se presentó oficio **No. CDSM/015/2015** de fecha 04 del mismo mes y año ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, signado por la **PSIC.** [redacted] Coordinadora de Desarrollo Sustentable del Municipio de Tolimán, por medio del cual informa a la **C** [redacted] que el lugar asignado para poder llevar a cabo la reforestación no fue viable, por lo que el Municipio de Tolimán a través de la Coordinación de Desarrollo Sustentable se hace responsable de llevar a cabo la reforestación a través del proyecto "Reforestación en Instituciones Educativas"

QUINTO.- Que en fecha 10 de abril del año 2015, se presentó escrito de fecha 09 del mismo mes ya año ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, signado por la **C** [redacted], mediante el cual realizo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la Medida Correctiva ordenada mediante la Resolución Administrativa **No. 257/11** de fecha 22 de mayo del año 2012, dictada dentro de procedimiento administrativo **No. PFPA/28.3/2C.27.5/0059-11**, dentro del cual anexó las siguientes documentales:

- *Copia simple del Oficio **No. CDE/55/2015**, de fecha 13 de marzo del año 2015, signado por la **PROFA.** [redacted] Coordinadora de Educación del Municipio de Tolimán, dirigido a la **PSIC.** [redacted] Coordinadora de Desarrollo Sustentable del Municipio de Tolimán, por medio del cual informa que en relación al oficio **No. CDSM/016/2015**, se llevó a cabo la reforestación de ejemplares de vida silvestre: 125 Mezquites y 125 Palo dulce en diversas instituciones educativas del Municipio de Tolimán.*

Que una vez analizado debidamente el contenido de la Orden y el Acta de Inspección antes descritas, así como el total de las actuaciones que se encuentran en el presente expediente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la

Eliminado 24 palabras con fundamento legal 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

Av. Constituyentes No. 102, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del Acta de Inspección **No. RN188/2014** levantada en fecha 27 de noviembre del año 2014, se desprenden los hechos siguientes:

> *"(...) Se realizó recorrido por el predio forestal señalado, ubicado este en el Cerro La Calera en la Comunidad de Panales, Municipio de Tolimán, lugar donde se comprobó no hay reforestación reciente, esto por las características físicas que presentan las especies forestales nativas del predio visitado y que está conformado por Garambullos, Granjenos, Huizaches, Cardones, Órganos, Palo dulce, Olivo silvestre. A decir del inspeccionado refiere que hace aproximadamente 3 años se realizó una plantación de Mezquites y Palo dulce sin embargo no pudo precisar con claridad el área donde se realizó dicha plantación, los ejemplares forestales señalados por el inspeccionado como reforestados no presentan las características físicas propias de árboles reforestados o trasplantados (...)"*

Eliminado 13 palabras con fundamento legal 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección **No. RN188/2014** levantada en fecha 27 de noviembre del año 2014, esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció lo relativo a la visita realizada en el **PREDIO FORESTAL** [redacted] **UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20º52´32.2´´ CON O 099º59´14.2, COMUNIDAD** [redacted] **MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, con el objeto de verificar el cumplimiento de la Medida Correctiva ordenada en la Resolución Administrativa **No. 257/11** de fecha 22 de mayo del año 2012, dictada dentro de procedimiento administrativo **No. PFPA/28.3/2C.27.5/0059-11**, a lo cual del Acta de Inspección, se desprende que no se pudo corroborar la reforestación de ejemplares de vida silvestre: 125 *Mezquites* y 125 *Palo dulce*, toda vez que los ejemplares existentes de vida silvestre no coinciden con las características propias de árboles reforestados o trasplantados; aunado a lo anterior de las documentales que obran dentro del procedimiento administrativo **No. PFPA/28.3/2C.27.5/00059-11** el cual da origen al presente procedimiento en fecha 08 de junio del año 2012 el inspeccionado exhibió escrito libre de fecha 27 de mayo del año 2012, dirigido al **ARQ.** Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Tolimán, mediante el cual solicita le sea designada el área para poder llevar a cabo la Medida Correctiva ordenada en la resolución administrativa **No. 257/11** de fecha 22 de mayo del año 2012, así como presento el Estudio de Evaluación de Daños; en fecha 21 de junio del año 2012 el inspeccionado exhibió en esta Delegación Federal escrito mediante el cual presento Estudio de Reforestación, así como hace del conocimiento a esta autoridad que el proyecto de reforestación será retrasado por un periodo de 03 semanas debido a que la persona que fue designada por el Municipio de Tolimán se encuentra apoyando en las campañas electorales, motivo por el cual no ha podido atender al inspeccionado, derivado de lo anterior en fecha 10 de septiembre del año 2012 se recibió escrito de misma fecha signado por la **SRA.** [redacted], por medio del cual informo haber llevado a cabo la reforestación de 125 *Mezquites* y 125 *Palo dulce* en la Comunidad de Panales, Municipio de Tolimán, por lo que esta autoridad procedió a emitir el acuerdo de fecha 12 de septiembre del año 2012; en ese mismo orden de ideas de las documentales exhibidas dentro del procedimiento administrativo **No. PFPA/28.3/2C.27.5/0068-14** en fecha 09 de marzo del año 2015, se acredita que el inspeccionado realizo las gestiones necesarias para llevar a cabo la reforestación de los

9

Av. Constituyentes No. 102, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

ejemplares de vida silvestre, siendo el responsable de llevar acabo la reforestación el Municipio de Tolimán a través de la Coordinación de Desarrollo Sustentable a través del proyecto "Reforestación en Instituciones Educativas", y derivado del escrito recibido en esta Delegación Federal en fecha 10 de abril del año 2015, el inspeccionado acredita haber dado cumplimento a la medida correctiva ordenada en la resolución administrativa **No. 257/11** de fecha 22 de mayo del año 2012 toda vez que se llevó a cabo la reforestación de 125 *Mezquites* y 125 *Palo dulce* en diversas instituciones educativas las cuales forman parte del proyecto "Reforestación en Instituciones Educativas".

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

1.- Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, así como de las que obran dentro del procedimiento administrativo **No. PFPA/28.3/2C.27.5/00059-11**, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección **No. QU188RN2014** de fecha 24 de noviembre del año 2014, toda vez que mediante las documentales exhibidas en esta Delegación Federal se concluye que el inspeccionado realizo las gestiones necesarias para poder llevar a cabo el cumplimiento de las Medidas Correctivas ordenadas en la resolución administrativa **No. 257/11** de fecha 22 de mayo del año 2012, por lo que de los escritos presentados en esta Delegación Federal en fecha 09 de marzo y 10 de abril ambos del año 2015, se acredita que fue llevada a cabo la reforestación de los ejemplares de vida silvestre: 125 *Mezquites* y 125 *Palo dulce*, siendo el responsable de la reforestación el Municipio de Tolimán a través de la Coordinación de Desarrollo Sustentable a través del proyecto "Reforestación en Instituciones Educativas", por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección **No. RN188/2014** de fecha 27 de noviembre del año 2014.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión de las actuaciones que se encuentran en el presente expediente, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se advirtió que el visitado no contraviene lo dispuesto en Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente así como el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales aplicables; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento,** sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta

Eliminado 3 palabras con fundamento legal 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

Av. Constituyentes No. 102, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento del **C.** [redacted], que los inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental vigente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **C.** [redacted] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de **Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días** hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN al **C.** [redacted] en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS,** Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AAMP/ean

Eliminado 12 palabras con fundamento legal 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERETARO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

00016

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN A: [redacted]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: **PFPA/28.3/2C.27.5/0068-14**

En Querétaro, Querétaro, a 12 de mayo del año 2016, atento a lo dispuesto por los artículos 167 Bis fracción II y 167 Bis 3, párrafo último adicionados a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre del año 2005, se notificó por medio de rotulón al interesado, acuerdo del día 11 de mayo del año 2016.

EL DELEGADO

C. JOSE LUIS PEÑA RIOS

AAMP/ean